



RESOLUCION No. CSJSUR19-139  
8 de agosto de 2019

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución CJRSUR 19-75 del 17 de Mayo de 2019 por medio del cual se expide el listado de los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes Y/O habilidades correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Sincelejo y administrativo de sucre (Convocatoria 4) interpuesto por el señor ALAIN SEGUNDO GENES DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.533.590”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala del día 8 de agosto de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Por medio de la Resolución No. CSJSUR18-166 del 23 de octubre de 2018 y aquellas que las adicionan, modifican y aclaran, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Con posterioridad y mediante la Resolución CJRSUR 19-75 del 17 de Mayo de 2019 el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre expidió el listado de los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes Y/O habilidades a la que se hace referencia anteriormente, acto administrativo contra el cual procedían los recursos de reposición y apelación y conforme al acuerdo de convocatoria y en concordancia con el artículo 4 de la resolución CJRSUR 19-75 del 17 de Mayo de 2019 .

Dentro de los términos previstos en el acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de Octubre de 2017, y en la resolución CJRSUR 19-75 del 17 de Mayo de 2019 el ciudadano ALAIN SEGUNDO GENES DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía 92.533.590 en sucinto escrito solicita la revisión de las prueba funcionales del cargo Técnico de Sistemas código 521011

Si bien es cierto, en su escrito petitorio no precisa que se trate de un recurso de reposición se dará aplicación al principio de in dubio pro actione y se tramitará la misma como un recurso de reposición, recurso este que era el único precedente para tratar de desvirtuar la calificación de las pruebas de conocimientos a las que hace referencia en su escrito.

### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Para el caso *sub-examine* se procede a analizar el escrito presentado por ALAIN SEGUNDO GENES DIAZ, considerando esta Corporación que no es viable atender de forma favorable la misma, dado que no se configuran razones jurídicas procedentes, pues se establece una simple petición en la cual se solicita revisar las pruebas funcionales del cargo de Técnico Sistemas Código 521011 pero sin precisar de manera alguna cuál es su motivo de inconformidad con el resultado de la prueba en general o alguno de sus componentes .

En efecto, al tenor del numeral 2 del artículo 77 del Código de lo contencioso administrativo los recursos deberán sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, sustentación de la que adolece el escrito petitorio, razón por la cual lo precedente es dar aplicación al artículo 78 del Código de lo contencioso administrativo vigente y rechazar por tanto su petición a lo que se procederá en la parte resolutive de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en sesión de Sala ordinaria del 8 de agosto de 2019,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** el recurso de reposición interpuesto por el señor ALAIN SEGUNDO GENES DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía 92.533. 590, conforme lo expuesto en la parte resolutive de este proveído.

**ARTICULO 2º.- INFORMAR** la presente decisión ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia, en desarrollo del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Sincelejo, y Administrativo de Sucre, convocado mediante Acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017

Resolución CSJSUR19-139  
Hoja No. 3

**ARTÍCULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

Proyectó: AAAM